



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/1355/2018

Guadalajara, Jalisco, a 31 treinta y uno de octubre del año 2018

RECURSO DE REVISIÓN 723/2018.

Resolución.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

P R E S E N T E

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

**JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del Pleno

723/2018

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

11 de mayo de 2018

Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

31 de octubre de 2018



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

Por la negativa a entregar la información solicitada, declarándola indebidamente inexistente.



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Emitió respuesta en sentido negativo, señalando que la información solicitada es inexistente.



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso toda vez que el sujeto obligado, en actos positivos por un lado, proporcionó una parte de la información solicitada, mientras que por otro, fundó, motivó y justificó la inexistencia del resto, pronunciándose de manera categórica al respecto. Archívese.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, el día 11 once del mes de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud el día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, por lo que el término para la interposición del presente recurso, comenzó a correr el día 23 veintitrés de abril de 2018 dos mil dieciocho, y concluyó el día 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción V toda vez que el sujeto obligado, niega total o parcialmente el acceso a información pública declarada indebidamente inexistente y el solicitante anexa elementos indubitables de prueba de su existencia, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VII.- Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 08 ocho de abril de 2018 dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 01734618, y que a su vez requirió lo siguiente:

Pido lo siguiente en archivo Excel como datos abiertos, del 2010 a hoy en día, con base en la información que posea este sujeto obligado, derivado de las atenciones que brinda su Policía:

I Pido se me informe sobre robos de las llamadas "computadoras de automóvil", me refiero a las computadoras que forman parte del sistema electrónico de los vehículos, por cada computadora de automóvil robada en dicho periodo:

- a) Fecha de robo
- b) Colonia del robo

RECURSO DE REVISIÓN: 723/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



- c) Modelo, marca y año del auto del que se sustrajo la computadora
- d) Valor económico reportado de la computadora de automóvil robada
- e) Cantidad de detenidos

- II Cantidad de detenidos por robos de computadoras de automóvil, por cada año,
- III Por año, cantidad de computadoras de automóvil recuperadas.

Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta en sentido negativo el día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, de conformidad con lo señalado por el Encargado del Centro de Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación de Zapopan C5, quien manifestó que en las bases de datos de dicho Centro, el concepto manejado por la parte solicitante "robo de computadoras de automóvil" es una clasificación o categorización inexistente, es decir no se encuentra segregada, por lo que no se cuenta con información en relación a lo solicitado.

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho, interpuso el presente recurso de revisión a través de correo electrónico, planteando como agravios principales los siguientes:

Recurro la respuesta del sujeto obligado debido a que este negó el acceso a la información pública solicitada, aduciendo que la misma es inexistente, sin embargo, no demuestra en ningún punto que haya seguido el criterio de búsqueda exhaustiva de la información al que refiere la legislación en la materia, pues la búsqueda se limitó a una sola área y a ninguna otra.

Recurro la totalidad de los puntos e incisos de mi solicitud, por los siguientes motivos:

Primero, porque este órgano garante podrá verificar que el sujeto obligado realizó la búsqueda de la información de la solicitud en una única área de su estructura, el llamado C5, pero en ninguna otra, por lo que no brinda "la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo", al que refiere el artículo 86 bis punto 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

Segundo, el sujeto obligado determinó la inexistencia de la información, sin antes haber efectuado la búsqueda de la misma en otras áreas y/o registros en su poder como pueden ser los concernientes a los informes Policiales Homologados que deben generar los Policías por todo y cada servicio que prestan a la población, y los cuales son lo suficientemente específicos como para arrojar la información que estoy solicitando.

Por estos motivos, recurro la determinación del sujeto obligado para obtener garantía y certeza de que se efectuó una búsqueda exhaustiva de la información -certeza que no se ha brindado hasta el momento-, o que de existir la información entonces se brinde a plenitud, con todos los datos, desglose y formatos o medios de entrega solicitados -en archivo Excel como datos abiertos-.

Luego entonces, una vez admitido el presente recurso de revisión, y derivado del requerimiento realizado por este Órgano Garante al sujeto obligado a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, éste remitió dicho informe el día 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a través de oficio Transparencia/2018/2831, mediante el cual informó que derivado de la interposición del presente recurso de revisión se requirió nuevamente al Comisionario Jefe, Encargado del Despacho de la Comisaría General de Seguridad Pública, así como el Director del Centro de Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación de Zapopan C5 quienes manifestaron lo siguiente:

Jefe, Encargado del Despacho de la Comisaría General de Seguridad Pública, acompañó a su oficio copia simple del oficio C5/2106/2018 signado por el Director del Centro de Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación de Zapopan C5, en el cual da contestación a la información relativa a los puntos I y II de los alegatos vertidos por el peticionario en el presente recurso de revisión.

Asimismo, manifestó que únicamente se requirió la información al Centro de Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación de Zapopan C5, toda vez que dicho Centro se encuentra compuesto por las siguientes áreas:

Centro de Respuesta Inmediata de Zapopan, Unidad de Análisis e Inteligencia, Estadísticas, Control de

RECURSO DE REVISIÓN: 723/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Mantenimiento de Radios (C1), Unidad Técnica en Prevención de Delitos Informáticos y el Centro de Monitoreo.

Por lo que de dichas áreas destaca la sección de estadísticas la cual forma parte del Centro de Respuesta Inmediata Zapopan, Encargada de recabar, capturar, seccionar, evaluar, analizar y elaborar los documentos específicos a partir de la información recibida en el C5 de acuerdo a la incidencia delictiva de este municipio.

Asimismo, informó que la Unidad de Análisis e Inteligencia preventiva es la encargada de cumplir con los objetivos de investigación de la seguridad pública a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información para proporcionar herramientas técnicas para el correcto desempeño de las funciones policiales mediante la información recaba a través de los Informes Policiales Homologados.

Por otro lado, el **Director del Centro de Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación de Zapopan C5**, informó que el rubro referido como "*robo a computadora de automóvil*" en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia presentado, emitido por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es inexistente, por tal motivo, lo requerido en la solicitud versa en la clasificación de "*Robo de autopartes (SESNP)*", por lo que la información que obra en el archivo físico y electrónico de dicho Centro, no se encuentra desagregada al requerimiento respecto al "*Robo a computadora de automóvil*".

En este sentido manifestó que para proporcionar la información requerida, se tendría que analizar, estudiar y separar la información de cada reporte, servicio y/o informe Policial Homologado de las bases de datos de los departamentos de dicho Centro, tanto de la Unidad de Análisis e Inteligencia en el vaciado de información a la Plataforma México (Sistema de información que integra toda la base de datos relativa a la seguridad), así como la captura en la Unidad de Estadísticas a la Base de datos interna del Centro C5, implica actividad excesiva al trabajo ordinario del capital humano de dicho Centro.

Informó que dicha información que obra en los registros internos del Centro C5, con la clasificación de "*Robo de autopartes*", contiene información de carácter reservado y/o confidencial, por lo que no es posible dar acceso directo a los registros internos.

Luego entonces, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que ésta **fue omisa en manifestarse.**

Posteriormente, el día 27 veintisiete de junio de 2018 dos mil dieciocho, se tuvo por recibido informe en alcance por parte del sujeto obligado, mediante el cual informó que se realizaron actos positivos, y a través del Comisario General de Seguridad Pública, en aras de la transparencia, puso a consulta de peticionario previa cita con el titular de la Unidad de Transparencia, los Informes Policial Homologados de los cuales se obtuvo la estadística del Centro de Control, Comando, Cómputo, comunicaciones y Coordinación de Zapopan C5, de los años solicitados del robo de autopartes.

Lo anterior, en virtud de que como se mencionó anteriormente, el rubro de "*robo a computadoras de automóvil*" en el Código Nacional de Seguridad Pública, es inexistente, por tal motivo la clasificación versa como "*Robo de autopartes*".

Luego entonces, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe en alcance remitido por el sujeto obligado, el día 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho, se tuvieron manifestaciones suscritas por la parte recurrente, a través de las cuales señaló lo siguiente:



Manifiesto que los actos positivos no subsanan los agravios expresados en el recurso, por lo que pido se continúe con su desahogo.

Posteriormente, el día 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se tuvo por recibido nuevo informe en alcance por parte del sujeto obligado, mediante el cual informó que se realizaron nuevos actos positivos, mismos que le fueron remitidos al recurrente, y que básicamente consisten en lo siguiente:

A través de oficio suscrito por la Comisaría General de Seguridad Pública del sujeto obligado, anexó un disco compacto, mismo que contiene información concerniente al robo de computadoras desagregado por colonia de robo, fecha de robo y tipo de vehículo, así como cantidad de detenidos y computadoras recuperadas, desagregadas por año; tal y como se observa:

FECHA	HORA	LUGAR	TIPO DE ROBO	VEHICULO	PLACA	COLOR	AÑO
17/01/2017	10:03	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	ROBO AUTOPARTES				
17/02/2017	06:51	MAESTROS LOS	ROBO AUTOPARTES				
13/02/2017	14:02	SEATTLE	ROBO AUTOPARTES				
13/03/2017	13/03/2017 11:51:00 a. m.	ESTANCIA LA	ROBO AUTOPARTES	NISSAN	SENTRA	GRIS	2003
22/02/2017	23/02/2017 05:37:00 a. m.	CONSTITUCION	ROBO AUTOPARTES	MERCEDES BENZ			2017
23/02/2017	25/02/2017 11:53:00 a. m.	SEATTLE	ROBO AUTOPARTES	DODGE	JOURNEY	BLANCO	2009
24/03/2017	24/03/2017 10:35:00 p. m.	CIUDAD DEL SOL	ROBO AUTOPARTES	NISSAN	SENTRA	PLATA	2003
03/04/2017	11:31:00p.m.	CGLI: CTM	ROBO AUTOPARTES	FORD	F-150	BLANCO	2016
05/04/2017	05/04/2017 05:54:00 a.m.	TUZANIA LA	ROBO AUTOPARTES	MERCEDES BENZ	CAMION	VERDE	2016
09/04/2017	09/04/2017 02:50:00 p.m.	LAGOS DEL COUNTRY	ROBO AUTOPARTES	NISSAN	SENTRA	CAFE	2009
18/04/2017	18/04/2017 08:10:00 a.m.	CHAPALITA INN	ROBO AUTOPARTES	PONTIAC	BUCK	BLANCO	2008
20/04/2017	20/04/2017 07:41:00 a.m.	VILLAS ALCALDE	ROBO AUTOPARTES	CHEVROLET	CHEVY	GRIS	2010
08/05/2017	13:23	CIUDAD DEL SOL	ROBO AUTOPARTES	CHEVROLET	CHEVY	BLANCO	2004
10/05/2017	05:04	VALLE DE LOS MOLINOS	ROBO AUTOPARTES	MERCEDES BENZ		VERDE	2017
16/05/2017	20:38	PIÑAR DE LA CALMA	ROBO AUTOPARTES	NISSAN	SENTRA	GRIS	2004
06/06/2017	05:07	CONSTITUCION	ROBO AUTOPARTES				
06/06/2017	09:40	LOMA REAL	ROBO AUTOPARTES	CHEVROLET	CAPTIVA	BLANCO	2009
10/06/2017	03:03	CHAPALITA	ROBO AUTOPARTES	NISSAN	SENTRA	GRIS	2002
12/06/2017	13:10	JARDINES VALLARTA	ROBO AUTOPARTES	TOYOTA	COROLLA	BLANCO	2002
13/06/2017	11:29	CIUDAD GRANJA	ROBO AUTOPARTES	CHEVROLET	CRUZE	GRIS	2013
22/06/2017	00:32	CIUDAD DEL SOL	ROBO AUTOPARTES	DODGE	JOURNEY	GRIS	2009
23/06/2017	13:37	NUCLEO BELENES	ROBO AUTOPARTES	CHEVROLET	TORNADO	BLANCO	2016
29/06/2017	11:47	CIUDAD GRANJA	ROBO AUTOPARTES	CHEVROLET	CAPTIVA	BLANCO	2013

FECHA	COLONIA	DELITO	MODUS	SEXO	DESCRIPCION
10/12/2015	LOMA BONITA EJIDAL	ROBO AUTOPARTES	DESMANTELADOR	MASCULINO	REC. CUERPO DE ACCELERACION Y COMPUTADORA; MONTO \$20,000
10/12/2015	LOMA BONITA EJIDAL	ROBO AUTOPARTES	DESMANTELADOR	MASCULINO	REC. CUERPO DE ACCELERACION Y COMPUTADORA; MONTO \$20,000
12/02/2016	ARBOLEDAS	ROBO AUTOPARTES	DESMANTELADOR	MASCULINO	SENTRA COLOR CAPUCHINO MODELO 2006
12/02/2016	ARBOLEDAS	ROBO AUTOPARTES	DESMANTELADOR	MASCULINO	SENTRA COLOR CAPUCHINO MODELO 2006
30/01/2010	MIRAMAR	ROBO AUTOPARTES	ESPADERO	MASCULINO	REC. 01 COMPUTADORA PARA CENSORES MONTO \$30,000.00
30/01/2010	MIRAMAR	ROBO AUTOPARTES	ESPADERO	MASCULINO	REC. 01 COMPUTADORA PARA CENSORES MONTO \$30,000.01
22/08/2012	BENITO JUAREZ	ROBO AUTOPARTES	OPORTUNISTA	MASCULINO	REC. 2 TABLEROS CON TACOMETROS Y 1 COMPUTADORA CON MODULO DE ENCENDIDO DEL CAMION URBANO
22/08/2012	BENITO JUAREZ	ROBO AUTOPARTES	OPORTUNISTA	MASCULINO	REC. 2 TABLEROS CON TACOMETROS Y 1 COMPUTADORA CON MODULO DE ENCENDIDO DEL CAMION URBANO

Asimismo, a través de oficio suscrito por el Director del Centro de Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación de Zapopan C5, informó que en sus archivos, no se cuenta con base de datos que contenga la información relacionada a la incidencia del año 2011 dos mil once, toda vez que en dicha anualidad se desintegró la Unidad de Informática (área responsable de realizar los reportes estadísticos de la Comisaría), debido a una reestructuración al interior de la corporación, no habiendo ningún archivo que contenga la información correspondiente a dicho año.

En este sentido, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe en alcance remitido por el sujeto obligado, el día 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se tuvieron manifestaciones suscritas por la parte recurrente, a través de las cuales señaló lo siguiente:

El informe otorgado por el sujeto obligado no incluye el dato con respecto al valor en que se estimó cada computadora robada, si dicho dato está en posesión del sujeto obligado entonces también debería ser integrado a la tabla antes de dar por concluido el proceso del recurso; ahora bien, dado el caso de que este Órgano Garante considere que el sujeto obligado ya ha agotado sus posibilidades de búsqueda, entonces considero que el informe resulta satisfactorio.

Luego entonces, el día 01 primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho, nuevamente se tuvo por recibido informe en alcance por parte del sujeto obligado, mediante el cual informó a través de oficio suscrito por el Director del Centro de Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación de

RECURSO DE REVISIÓN: 723/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Zapopan C5, que en la base de datos de dicho Centro, carece de registro respecto al valor económico de cada computadora de automóvil que se reporta como robada, ya que este dato no es proporcionado por el reportante, y únicamente se indica en algunas ocasiones cuando la autoparte es recuperada.

Lo anterior, toda vez que para determinar el valor económico real de cada computadora de automóvil que es reportada como robada, se requerirían conocimientos de un perito especializado en la materia, por lo que la información con la que se cuenta relativa al valor económico de las computadoras de automóvil robadas ya fue proporcionada en el CD previamente proporcionado.

Finalmente de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe en alcance remitido por el sujeto obligado, se tuvo que ésta fue omisa en manifestarse.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que el sujeto obligado en actos positivos por un lado, proporcionó una parte de la información solicitada, mientras que por otro, fundó, motivó y justificó la inexistencia del resto pronunciándose de manera categórica al respecto.

Lo anterior es así, toda vez que la solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

Pido lo siguiente en archivo Excel como datos abiertos, del 2010 a hoy en día, con base en la información que posea este sujeto obligado, derivado de las atenciones que brinda su Policía:

I Pido se me informe sobre robos de las llamadas "computadoras de automóvil", me refiero a las computadoras que forman parte del sistema electrónico de los vehículos, por cada computadora de automóvil robada en dicho periodo:

- a) Fecha de robo
- b) Colonia del robo
- c) Modelo, marca y año del auto del que se sustrajo la computadora
- d) Valor económico reportado de la computadora de automóvil robada
- e) Cantidad de detenidos

- II Cantidad de detenidos por robos de computadoras de automóvil, por cada año,
- III Por año, cantidad de computadoras de automóvil recuperadas.

Por su parte, el sujeto obligado en actos positivos atendió a cada uno de los puntos solicitados, como a continuación se observa:

En lo que respecta al punto I incisos a), b), c) y e) así como el punto II y punto III proporcionó la información solicitada, tal y como se observa:

Fecha	Hora	Lugar	Modelo	Marca	Color	Año
17/01/2017	10:03	GUUSTAVO DIAZ ORDAZ	ROBO AUTOPARTES			
11/02/2017	06:51	MAESTROS LOS	ROBO AUTOPARTES			
11/02/2017	14:02	SEATTLE	ROBO AUTOPARTES			
15/02/2017	13/02/2017 11:51:00 a. m.	ESTANCIA LA	ROBO AUTOPARTES	NISSAN	SENTRA	GRIS 2009
22/02/2017	22/02/2017 05:37:00 a. m.	CONSTITUCION	ROBO AUTOPARTES	MERCEDES BENZ	--	-- 2017
23/02/2017	23/02/2017 11:55:00 a. m.	SEATTLE	ROBO AUTOPARTES	DODGE	JOURNEY	BLANCO 2009
24/03/2017	24/03/2017 10:35:00 p. m.	CIUDAD DEL SOL	ROBO AUTOPARTES	NISSAN	SENTRA	PLATA 2005
01/04/2017	11:31:00a. m.	CIUDAD DEL SOL	ROBO AUTOPARTES	FORD	F-150	BLANCO 2016
05/04/2017	05/04/2017 05:54:00 a. m.	TUZANIA LA	ROBO AUTOPARTES	MERCEDES BENZ	CAMION	VERDE 2016
09/04/2017	09/04/2017 02:50:00 p. m.	LAGOS DEL COUNTRY	ROBO AUTOPARTES	NISSAN	SENTRA	CAFE 2006
18/04/2017	18/04/2017 08:10:00 a. m.	CHAPALITA INN	ROBO AUTOPARTES	PONTIAC	BUCIK	BLANCO 2008
20/04/2017	20/04/2017 07:41:00 a. m.	VILLAS ALCALDE	ROBO AUTOPARTES	CHEVROLET	CHEVY	GRIS 2010
08/05/2017	13:23	CIUDAD DEL SOL	ROBO AUTOPARTES	CHEVROLET	CHEVY	BLANCO 2004
10/05/2017	03:04	VALLE DE LOS MOLINOS	ROBO AUTOPARTES	MERCEDES BENZ		VERDE 2017
16/05/2017	20:38	PINAR DE LA CALMA	ROBO AUTOPARTES	NISSAN	SENTRA	GRIS 2004
06/06/2017	05:07	CONSTITUCION	ROBO AUTOPARTES			
06/06/2017	09:40	LOMA REAL	ROBO AUTOPARTES	CHEVROLET	CAPTIVA	BLANCO 2009
10/06/2017	03:05	CHAPALITA	ROBO AUTOPARTES	NISSAN	SENTRA	GRIS 2002
12/06/2017	13:10	JARDINES VALLARTA	ROBO AUTOPARTES	TOYOTA	COROLLA	BLANCO
13/06/2017	11:29	CIUDAD GRANJA	ROBO AUTOPARTES	CHEVROLET	CRUZE	GRIS 2013
22/06/2017	00:32	CIUDAD DEL SOL	ROBO AUTOPARTES	DODGE	JOURNEY	GRIS 2009
23/06/2017	13:37	NUCLEO BELENES	ROBO AUTOPARTES	CHEVROLET	TORNADO	BLANCO 2016
29/06/2017	11:47	CIUDAD GRANJA	ROBO AUTOPARTES	CHEVROLET	CAPTIVA	BLANCO 2013

HECHOS DETENIDOS

RECURSO DE REVISIÓN: 723/2018
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



FECHA	COLONIA	DELITO	MODUS	SEXO	DESCRIPCION
10/12/2015	LOMA BONITA EJIDAL	ROBO AUTOPARTES	DESMANTELADOR	MASCULINO	REC. CUERPO DE ACELERACION Y COMPUTADORA; MONTO \$20,000
10/12/2015	LOMA BONITA EJIDAL	ROBO AUTOPARTES	DESMANTELADOR	MASCULINO	REC. CUERPO DE ACELERACION Y COMPUTADORA; MONTO \$20,000
12/02/2016	ARBOLEDAS	ROBO AUTOPARTES	DESMANTELADOR	MASCULINO	REC. CUERPO DE ACELERACION, TAPA DE FILTRO DE AIRE Y COMPUTADORA DE UN VEHICULO NISSAN SENTRA COLOR CAPUCHINO MODELO 2006
12/02/2016	ARBOLEDAS	ROBO AUTOPARTES	DESMANTELADOR	MASCULINO	REC. CUERPO DE ACELERACION, TAPA DE FILTRO DE AIRE Y COMPUTADORA DE UN VEHICULO NISSAN SENTRA COLOR CAPUCHINO MODELO 2006
30/01/2010	MIRAMAR	ROBO AUTOPARTES	ESPADERO	MASCULINO	REC. 01 COMPUTADORA PARA CENSORES MONTO \$30,000.00
30/01/2010	MIRAMAR	ROBO AUTOPARTES	ESPADERO	MASCULINO	REC. 01 COMPUTADORA PARA CENSORES MONTO \$30,000.01
22/08/2012	BENITO JUAREZ	ROBO AUTOPARTES	OPORTUNISTA	MASCULINO	REC. 2 TABLEROS CON TACOMETROS Y 1 COMPUTADORA CON MODULO DE ENCENDIDO DEL CAMION URBANO
22/08/2012	BENITO JUAREZ	ROBO AUTOPARTES	OPORTUNISTA	MASCULINO	REC. 2 TABLEROS CON TACOMETROS Y 1 COMPUTADORA CON MODULO DE ENCENDIDO DEL CAMION URBANO

Luego entonces, en lo que respecta al **punto I inciso d)**, el sujeto obligado fundó, motivó y justificó la inexistencia de dicha información, argumentando que la base de datos del Centro de Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación de Zapopan C5, carece de registro respecto al valor económico de cada computadora de automóvil que se reporta como robada, ya que este dato no es proporcionado por el reportante.

Ahora bien, en lo que respecta a la información solicitada por el año 2011, el sujeto obligado informó que no se cuenta con base de datos que contenga la información relacionada a la incidencia del 2011, toda vez que en dicha anualidad se desintegró la Unidad de Informática (área responsable de realizar los reportes estadísticos de la Comisaría), debido a una reestructuración al interior de la corporación, no habiendo ningún archivo que contenga la información correspondiente a dicho año.

Luego entonces, es menester señalar que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe en alcance remitido por el sujeto obligado, se tuvo que ésta **fue omisa en manifestarse**, por lo que se entiende que se encuentra tácitamente conforme con la información proporcionada por el sujeto obligado.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado en actos positivos por un lado, proporcionó una parte de la información solicitada, mientras que por otro, fundó, motivó y justificó la inexistencia del resto pronunciándose de manera categórica al respecto, tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente

RECURSO DE REVISIÓN: 723/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

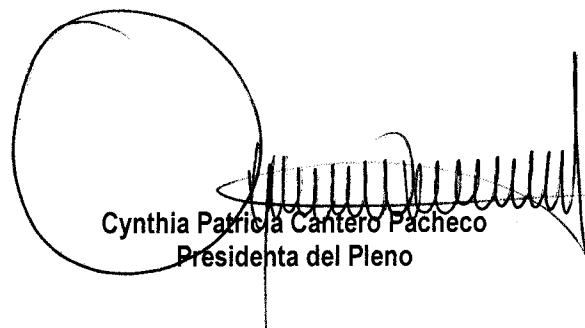


resolución.

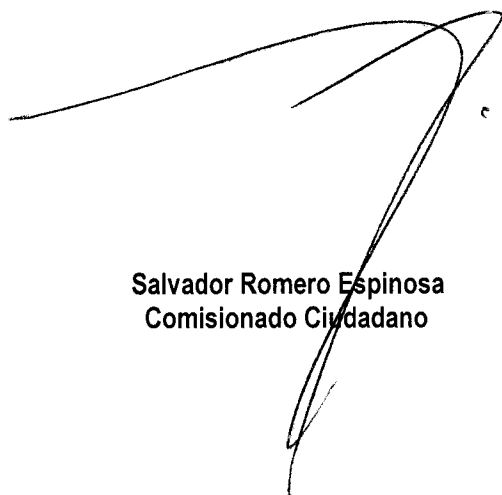
TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

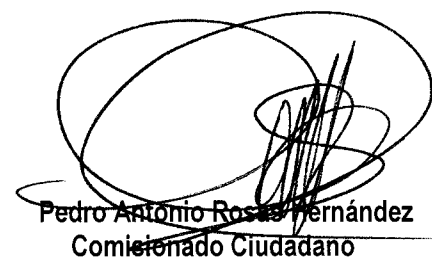
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 31 treinta y uno del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 723/2018 emitida en la sesión ordinaria de fecha 31 treinta y uno del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

MSNVG/KSSC.